



AUTORIZA PAGO DE CUARTA CUOTA ANUAL, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES A LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONSEJOS DE LAS ARTES Y AGENCIAS CULTURALES, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA CUMBRE MUNDIAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA.

EXENTA N° 0650 11.02.2014

VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memorando N° 01/280 de la Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 05 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 11) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que, de conformidad con los Estatutos de la Federación Internacional de Consejos de las Artes y Agencias Culturales, en adelante "la Federación" o "IFACCA" indistintamente, instrumento enmendado en la Tercera Asamblea General de 22 de Septiembre de 2009, ésta es una entidad internacional que tiene por objetivo –entre otros- beneficiar a los artistas, comunidades y organizaciones de las artes del mundo mediante la creación de un recurso internacional y un lugar de encuentro para todos aquellos cuya responsabilidad pública es la de apoyar la excelencia y diversidad de las iniciativas artísticas y culturales.

Que, según lo estipulado en los Estatutos citados, la Federación estará abierta a todos los Consejos Nacionales de las Artes y Agencias Culturales que apoyen el desarrollo de las artes mediante financiación y/o asistencia y para los individuos y organizaciones con el compromiso de apoyar públicamente las artes y el interés en las políticas culturales.

Que, en su oportunidad la solicitud de incorporación del Consejo como miembro de la mencionada Federación fue aceptada por su Junta Directiva y notificada a este Servicio mediante carta de fecha el 21 de agosto de 2007 por doña Sarah Gardner, Directora Ejecutiva de IFACCA, momento desde el cual este Consejo pasó a ser uno de sus miembros en conformidad a los estatutos de dicha entidad.



Que, en el contexto de sus objetivos comunes, este Consejo y la Federación, con fecha 15 de abril de 2011, suscribieron un Memorándum de Entendimiento para la Organización de la Sexta Cumbre Mundial de las Artes y la Cultura, a realizarse en Chile durante el mes de enero del año 2014, acuerdo aprobado por Resolución Exenta N° 2918, de 22 de junio de 2011.

Que, el señalado Memorándum de Entendimiento contempla en su cláusula N° 23 el pago a IFACCA, por parte de este Servicio, de cuotas anuales durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, correspondiendo este año el pago de la Cuarta Cuota, por un monto de \$4.650.000.- (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos chilenos).

Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, a propósito de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta a este Servicio para dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales con cargo a dicha asignación, así como financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas patrocinadas o auspiciadas por el Consejo, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario dictar el acto administrativo que autorice el pago de la Cuarta Cuota anual del Consejo a la Federación, correspondiente al año 2014.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta N° 2918, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Páguese por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a IFACCA, la suma de \$4.650.000.- (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos chilenos), correspondiente a la Cuarta Cuota anual, conforme a lo estipulado en la cláusula N° 23 del Memorándum de Entendimiento aprobado por Resolución Exenta N° 2918, de 2011, mediante depósito en la Cuenta N° 152329 del Banco Westpac, Código Swift WPACAU2SXXX, tipo de cuenta Banco Beneficiario, a nombre de la Federación Internacional de Consejos de las Artes y Agencias Culturales. Asimismo, páguese los gastos que demande esta operación por concepto de cobro de comisiones bancarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios internacionales" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones". Además, adóptense por el Gabinete Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
MINISTRO PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

α
OCL

Resol. 04/91

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA